

**CONTRATO N° 175 de 2014 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S**

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S
<b>OBJETO:</b> "ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ADECUACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO BOYACA VIVELABS".
<b>VALOR:</b> CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHENTA PESOS M/LEGAL (\$46.560.080,00).
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> TREINTA (30) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS.
<b>RUBRO.</b> Sección 0212020049 Convenio 0961-2012 Proyecto Vivelabs Boyacá – COD SGI 1226 1.2.1.1 30 ADM Compra de Equipo 1.2.2.1 30 ADM Mantenimiento. CDP 96 de 18 de febrero de 2014.

VALOR	46.560.080
CUMPLIMIENTO	\$9.312.016
CALIDAD	\$9.312.016
PUBLICACIÓN	PAG WEB

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública N°0001455 de Notaria 1A. de Tunja del 5 de junio de 1991, inscrita el 13 de junio de 1991 bajo el número 00004166 del libro IX, se constituyó la persona jurídica y que por Acta N° 0000030 de la junta de socios de Tunja del 9 de Agosto de 2010, inscrita el 24 de Agosto de 2010 bajo el número 00012119 del libro IX, la persona jurídica se transformo de SOCIEDAD LIMITADA A S.A.S, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato para la "ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ADECUACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO VIVELABS", previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 96 de 18 de febrero de 2014. 2) Que mediante solicitud de contratación N° 46 de 5 febrero de 2014, suscrito por el Coordinador del Convenio Vive Labs, se requirió la "ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ADECUACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO VIVELABS". 3) Que según consta en el documento de fecha 6/03/2013 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación Pública. 4) Que mediante solicitud de contratación No. 46 de 5 febrero de 2014, se solicitó la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No. 96 de 18 de febrero de 2014, y se surtió el proceso de invitación publica No. 010 de 2014. 5) Que mediante comunicación de

**CONTRATO N° 175 de 2014 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S**

fecha 23 de abril de 2014, el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para "ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ADECUACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO VIVELABS", con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la "ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ADECUACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO BOYACÁ VIVELABS", de conformidad con la propuesta de fecha 4 de abril de 2014 presentada por el contratista en el marco de la invitación pública No. 010 de 2014, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CANTIDAD SOLICITADA
SILLA OPERATIVA CON ESPALDAR EN MALLA: ESTRUCTURA EN PATIN DE METAL CROMADO. 2 BRAZOS GRADUABLES VERTICALMENTE, CON P.P APOYO LUMBAR, 3 TAPIZADO N MALLA SINTETICA, TRANSPIRABLE EN ESPALDAR, ASIENTO TAPIZADO EN PAÑO 4 RODACHINAS EN DESMOPAN	UNIDAD	23	490.000,00	78.400,00	568.400,00	\$13.073.200,00
LAMPARA EN TECH DE ESTRUCTURA EN MDF Y LUZ LED, CON ACABADO EN PINTURAS DE POLIURETANO	UNIDAD	8	320.000,00	51.200,00	371.200,00	\$2.969.600,00
TABLERO EN VIDRIO MATIZADO VIDRIO TEMPLADO DE 8MM CON PULIDO Y BRILLADO CON ACABADO POSTERIOR FROZ , CON 4 PERFORACIONES, DILATADORES EN ACERO INOXIDABLE Y CHAZOS EXPANSIVOS A MURO	UNIDAD	2	500.000,00	80.000,00	580.000,00	\$1.160.000,00
ESCRITORIOS MODULO FRACTAL PARA COMPUTADORA, DE ESTRUCTURA EN MDF DE 18MM DE ESPESOR EN CHAPADA EN LAMIADO DE ALTA PRESION FORMICA F8 CAFÉ OAK Y BLANOPOLAR, CON PORTA CPU (13 UNIDADES) CANTO TERMO FUNDIDO EN P.V.C CON PASACABLES, DIMENSIONES DE 1,20X60X75	UNIDAD	16	600.000,00	96.000,00	696.000,00	\$11.136.000,00
PANTALLA EN MDF DE 6MM ACABADOS EN PINTURA NITRO PARA DIVISION DE MODULOS FRACTALES	UNIDAD	6	250.000,00	40.000,00	290.000,00	\$1.740.000,00
ESCRITORIOS DE DISEÑO EN L, DE ESTRUCTURA EN MDF DE 30MM DE ESPESOR EN CHAPADA EN LAMINADO DE ALTA PRESION FORMICA F8 CAFÉ OAK Y BLANCO POLAR. 2 CANTO TERMO FUNDIDO EN P.V.C CON PASACABLES	UNIDAD	2	1.200.000,00	192.000,00	1.392.000,00	\$2.784.000,00
MUEBLE PARA LAPTOP ESTRUCTURA Y PATA EN ACERO CROMADO , BASE EN MD ACABADOS EN PINTURA DE POLIURETANO	UNIDAD	2	550.000,00	88.000,00	638.000,00	\$1.276.000,00
SOFA MODULAR, 3 PUESTOS, ESTRUCTURA EN MADERA INMUNIZADA ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, TAPIZADO EN MICROFIBRA DE ALTO TRAFICO	UNIDAD	2	1.610.000,00	257.600,00	1.867.600,00	\$3.735.200,00

**CONTRATO N° 175 de 2014 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y  
TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S**

BARRA MULTIFUNCIONAL DE MDF DE 30MM ACABADO EN DECORACION DE POLIURETANO (EN COLORES INSIGNIA DEL VEVELABS)	UNIDAD	1	500.000,00	80.000,00	580.000,00	\$580.000,00
AVISOS COLADOS ESTRUCTURA DE MDF DE 15MM ACABADO EN DECORACION DE POLIURETANO CON ILUMINACION LED POSTERIOR	UNIDAD	3	940.000,00	150.400,00	1.090.400,00	\$3.271.200,00
APLIQUE DE PARED, VINILO DE IMPRESIÓN DIGITAL DE 1400DPI	M2	26	48.000,00	7.680,00	55.680,00	\$1.447.680,00
DECORACION DE MUROS EN VINILO (COLORES INSIGNIA DEL VIVELABS), TIPO 1 SEGÚN DISEÑO	M2	40	38.000,00	6.080,00	44.080,00	\$1.763.200,00
DIVISIONES EN MDF DE 5 MM ACABADO EN DECORACION DE POLIURETANO, ( EN COLORES INSIGNIA DEL VIVE LABS), DILATADORES EM ACERO, E MEDIDAS GENERALES 45X45	M2	7	200.000,00	32.000,00	232.000,00	\$1.624.000,00
<b>VALOR TOTAL</b>						\$46.560.080,00

**NOTA 1:** Los elementos adquiridos deberán ser entregados en las instalaciones dispuestas por el Supervisor del presente Contrato.

**NOTA 2:** Todos los elementos de mobiliario descritos anteriormente, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio pasaran a ser parte de los bienes de la Gobernación de Boyacá.

Los anteriores elementos deberán ser entregados de conformidad con el presente contrato y las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta presentada en la Invitación Publica No.010 de 2014. **CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN:** TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACION DE POLIZAS. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHENTA PESOS M/LEGAL (\$46.560.080,00)**, Suma que será cancelada al contratista, previo recibo a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción, de igual forma deberá allegar Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO 1.** El incumplimiento en la entrega se multara con el 1% diario del valor del contrato. **PARÁGRAFO 2.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la Sección 0212020049 Convenio 0961-2012 Proyecto Vivelabs Boyacá – COD SGI 1226 102.1.1 30 ADM Compra de Equipo 1.2.2.1 30 ADM Mantenimiento. CDP 96 de 18 de febrero de 2014. **CLÁUSULA QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b) Garantizar la calidad y cantidad de todos y cada uno de los elementos objeto de la presente invitación pública. c) El contratista se obliga a entregar todos y cada uno de los elementos objeto de la presente en la ciudad de Tunja, en el lugar establecido por el supervisor del contrato, sin ningún costo adicional para la Universidad. d) Entregar el elemento objeto de la



**CONTRATO N° 175 de 2014 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S**

presente invitación pública dentro del plazo establecido con anterioridad, debidamente instalados y en perfecto funcionamiento. e) Presentar al momento del pago del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF).f) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. c). realizar el suministro e instalación de los bienes objetos de la presente invitación en el lugar destinado para tal efecto por parte de la Universidad. **CLÁUSULA SEXTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio de Director Escuela de Informática, Ing. EDGAR ORLANDO CARO o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende el/los respectivos pagos. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la

**CONTRATO N° 175 de 2014 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y  
TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S**

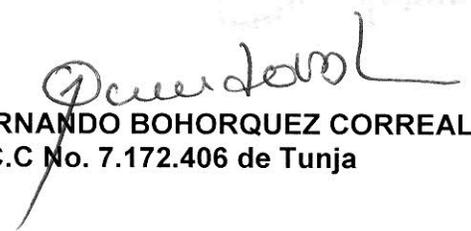
Superintendencia Bancaria que ampare: 1. **Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2. **Calidad de los bienes suministrados.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del bien suministrado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. —CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.-Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y Para su Legalización y ejecución el contratista debe Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para constancia se firma en Tunja a los veinticinco (25) días del mes de Abril de dos mil trece (2014u).

LA UNIVERSIDAD,



**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
Rector

EL CONTRATISTA,



**JUAN FERNANDO BOHORQUEZ CORREAL**  
C.C No. 7.172.406 de Tunja



Elaboró: Catalina Plazas G. /Administrativo Temporal  
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11